



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 94/22-2023/JL-I.

1. Servicios Prácticos de Explotación, S.C. de R.L.
2. Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A de C.V.
3. Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L. de C.V.

En el expediente número 94/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido por Guadalupe Raúl Magaña Guzmán en contra de 1) Servicios Prácticos de Explotación, S.C. de R.L., 2) Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A. de C.V. y 3) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L. de C.V.; con fecha 22 de septiembre de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de septiembre de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, apoderada legal de las morales Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L., Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.A. de C.V., y Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V. -parte demandada-, a través del cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus defensas y excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) **Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L.**

En atención a la escritura pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno (44661), de fecha 18 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Titular de la Notaría Pública Número 31 del Estado de Oaxaca, y con la copia simple de la cédula profesional número 6735627, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, como apoderada jurídica de la moral Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L.

b) **Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.A. de C.V.**

En atención a la escritura pública número dieciséis mil seiscientos siete (16607), de fecha 24 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública Número 96 del Estado de Oaxaca, y con la copia simple de la cédula profesional número 6735627, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, como apoderada jurídica de la moral Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.A. de C.V.

c) **Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V.**

En atención a la escritura pública número sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno (66461), de fecha 14 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Gaudencio Limón Chazaro, Titular de la Notaría Pública Número 12 de Xalapa, Veracruz, y con la copia simple de la cédula profesional número 6735627, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, como apoderada jurídica de la moral Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte demandada.

La licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, apoderada jurídica de las partes demandadas, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida López Mateos número 27 interior D, colonia San Román en esta Ciudad; por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado a la licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, apoderada jurídica de las partes demandadas, a los ciudadanos Juan Carlos Mendoza Arteaga, Luis Enrique Matías Chávez, Aldair de Jesús Cruz Martínez, Félix Cristóbal Nicolás López y Moisés Cruz Marcial; para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico a la parte demandada.

En atención a que el licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, apoderada legal de las partes demandadas, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo aud.bufmoreno@gmail.com; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a las morales Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L., Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.A. de C.V., y Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V. -partes demandadas-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes demandadas, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberán estar atentas de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes demandadas, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberán revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se les informa a las partes demandadas que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Convalidación.

Si bien es cierto que, mediante cédulas y razones de notificación fechadas el 22 de junio de 2023, el Actuario y/o Notificador de adscripción, dio fe de que no se pudo realizar el emplazamiento de las morales demandadas Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. y Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L., por los motivos expuestos en los citados documentos; sin embargo, dichas partes demandadas se manifestaron sabedoras del auto de fecha 22 de mayo de 2023, tan es así que dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este H. Juzgado Laboral el día 13 de julio del presente año.

En consecuencia, con sustento en el artículo 764, de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. y Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L. como sabedores del Juicio Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Guadalupe Raúl Magaña Guzmán en su contra.

QUINTO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda de las morales Servicios Prácticos de Explotación S.C. de R.L., Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.A. de C.V., y Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V. -parte demandada-, presentado el día 13 de julio de 2023, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente. ..."

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 6 de octubre de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR